



SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLE CON CARGO AL “FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESAS (FIEM)” POR UN IMPORTE DE 20 MILLONES DE EUROS ANUALES

El Consejo de Ministros del 24 de junio de 2025 aprobó la creación de una Línea de financiación no reembolsable para estudios con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) por un importe de 20 millones de euros anuales hasta el 31 de diciembre 2028.

Este documento tiene como objetivo definir el funcionamiento y los criterios de elegibilidad y priorización de los estudios o ingenierías que se imputarán con cargo a esta línea.

El objetivo de la Línea de financiación no reembolsable de Estudios es la promoción de la internacionalización de las empresas españolas, especialmente en mercados donde su presencia es menor. En concreto, se persigue maximizar la presencia de las empresas españolas en el exterior a través de la financiación de estudios, asistencias técnicas, ingenierías, consultorías, proyectos piloto, etc. que permitan dar a conocer a los agentes locales la capacidad y experiencia española, así como incrementar las posibilidades de que nuestras empresas consigan contratos. El objetivo último es generar una cartera de proyectos potenciales de interés que puedan generar un importante efecto arrastre para las empresas españolas.

El estudio y tramitación de solicitudes se llevará a cabo de forma continua por las Subdirecciones Generales geográficas de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial durante la vigencia de la Línea.

Por norma general, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial elevará propuestas al Comité FIEM con carácter trimestral o cuando se considere necesario.

Las solicitudes de financiación con cargo a esta línea las deben realizar las empresas españolas que vayan a realizar los estudios que se solicitan financiar de forma no reembolsable.

Para ello, deben utilizar la [plataforma FIEM](#) y disponer de un certificado electrónico o similar reconocido por la administración española.

A continuación, se resumen los principales hitos en la tramitación de las solicitudes de financiación con cargo a esta línea, y la información que se debe proporcionar durante la tramitación de estas solicitudes.

Solicitud Inicial: información que debe incluir

- Rellenar todos los campos obligatorios del formulario online, al que se accede a través de [Solicitud Inicial Línea No Reembolsable Estudios](#).
- Aportar, completados y como documentos anejos a la solicitud online, los siguientes anexos del “[Compendio de anexos de la solicitud FIEM](#)”:
 - Anexo 0 (descripción básica del estudio)
 - Anexo I (desglose de bienes y servicios del contrato)
 - Anexo II (información de la empresa exportadora)
 - Anexo III (información de la entidad compradora)
 - Anexo V (declaración responsable exportador)

- Anexo VIII: Contrato, borrador de contrato o factura proforma, que deberá contener, al menos:
 - Descripción detallada del objeto del estudio (alcance, conceptos, períodos de ejecución, actividades comprendidas, agentes firmantes...etc.).
 - Presupuesto detallado del estudio: desglose de partidas de gasto, número de consultores, horas, precios por hora/hombre, horas/hombre necesitadas, etc. Sólo debe cubrir los inputs necesarios para realizar el estudio.
 - Además, las condiciones del contrato deberán ser coherentes con las condiciones habituales de FIEM:
 - El importe de la financiación solo se referirá al precio de estudio reflejado en el contrato.
 - Desglose por orígenes de los conceptos incluidos en el estudio: porcentaje de bienes o servicios españoles, extranjeros y gasto local (esta última partida incluye las subcontrataciones locales).
 - Como mínimo, el 15% del valor de los bienes y servicios exportados se debe desembolsar en el momento de firma del convenio de donación (este anticipo puede ser financiado con cargo a la Línea no reembolsable estudios FIEM).
 - Hitos de pago que reflejen actuaciones que se vayan a producir durante la ejecución del estudio (fases del estudio, entregas parciales de informes, etc.), y a los que se asociará el desembolso de la financiación no reembolsable.
- Nota justificativa de la empresa solicitante sobre el encaje del proyecto en las prioridades económicas del país y del potencial efecto arrastre sobre las exportaciones españolas posteriores al propio estudio y referidas al potencial proyecto para el que se elabora el estudio. Se describirá la capacidad del estudio de generar una cartera de proyectos posteriores (explicando qué exportaciones españolas se podrían producir, así como una estimación de su valor previsto e identidad de las empresas potenciales que podrían realizarlas). Esta nota deberá justificar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de financiación de los proyectos posteriores que se puedan derivar del estudio.
- Carta de interés del beneficiario de la financiación no reembolsable, sea público o privado, dirigida a Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial o a la Oficina Económica y Comercial correspondiente. Debe hacer referencia al estudio objeto de solicitud, a la eventual empresa responsable de su ejecución y al coste estimado del estudio.

Si la solicitud inicial estuviese completa bajo el criterio de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial, la empresa solicitante recibirá una comunicación de esta Dirección General, informando de que el estudio propuesto es elegible para estudio por parte de la Secretaría de Estado de Comercio.

En caso de que la información proporcionada por la empresa solicitante no estuviera completa o hubiera cuestiones que subsanar, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial

requerirá a la empresa que proporcione la información que pudiera faltar o subsane lo que fuese necesario. Si en el plazo de un mes desde dicho requerimiento la empresa no hubiera proporcionado toda la información requerida a satisfacción de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por desistimiento, comunicándose a la empresa solicitante por correo electrónico.

Análisis inicial: Criterios de priorización de solicitudes

La Línea no reembolsable de estudios FIEM es una línea con recursos limitados. La Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial tendrá en cuenta los siguientes criterios para priorizar los expedientes, entre todas las solicitudes elegibles para estudio:

- Estudios financiables:
 - **Consultoría para entidades públicas:** financiación de estudios de alcance sectorial, incluyendo planes maestros, que permitan la transferencia de conocimiento, presentando la experiencia y tecnología de las empresas españolas o asesorando en cuestiones relacionadas con el marco regulatorio o estructura institucional. Se persigue de esta forma promover el posicionamiento de España en un sector, con carácter previo a la definición de proyectos concretos, pero contribuyendo a que se avance en la definición de éstos.
 - **Estudios de prefactibilidad o de preparación de proyectos:** estudios destinados a promover un proyecto futuro.
 - **Estudios de viabilidad o ingenierías de proyectos concretos:** en este caso el proyecto ya está identificado y la línea permitiría cubrir los gastos asociados a los estudios previos, asistencias técnicas, o servicios de ingeniería.
 - Cualquier otro estudio, ingeniería, asistencia técnica o proyecto piloto que promueva proyectos de interés para la internacionalización de la empresa española. Se contemplan también la definición de términos de referencia y elaboración de pliegos para licitaciones.
- Beneficiarios de la donación: agentes públicos (soberanos o subsoberanos) de terceros países, así como entidades privadas, cuando esté debidamente justificada la necesidad de conceder esta donación
- Se priorizará que el país y el sector de destino se encuentren entre los siguientes:

PAÍSES PRIORITARIOS	SECTORES PRIORITARIOS
<p>Serán prioritarios los estudios ejecutados para países de África y Asia.</p> <p>ÁFRICA: países objetivo de la Alianza África Avanza y países objetivo de la Estrategia Horizonte África: Marruecos, Egipto, Senegal, Costa de Marfil, Kenia, Tanzania, Uganda, Angola, Nigeria y Sudáfrica.</p> <p>ASIA Y OCEANÍA: Vietnam, Filipinas, Bangladesh, Indonesia y Tailandia</p> <p>EUROPA: Ucrania y Serbia</p>	<p>Medioambiente, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, Agua y residuos, Agroindustria (incluyendo actividades de pesca), Turismo, Digitalización, TICs, ciudades inteligentes, Energía, Infraestructura de transporte y telecomunicaciones, y Modernización institucional</p>

Sin perjuicio de lo anterior, en América se considerarán prioritarios los estudios a financiar en el marco de proyectos incluidos en la Agenda de Inversiones para América Latina y el Caribe de la Estrategia Global Gateway.

- Con carácter general, el contenido de bienes y servicios de origen español deberá ser de, al menos, el 70% y se priorizarán aquellos estudios con mayor porcentaje de bienes y servicios de origen español.
- Buscando el refuerzo de las relaciones bilaterales entre España y el país donde se realice el proyecto al que se refiera el estudio, se priorizarán aquellas solicitudes que tengan el apoyo del gobierno central o subsoberano. Se valorará positivamente que la empresa solicitante adjunte una carta de manifestación de interés del gobierno central o subsoberano beneficiario del proyecto -directa o indirectamente si es privado- dirigida a la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial o a la Oficina Económica y Comercial que haga referencia al estudio objeto de solicitud, a la eventual empresa responsable de su ejecución.
- Se priorizarán aquellos estudios que tengan un mayor arrastre exportador ex-post. Se valorará especialmente que la empresa solicitante proporcione información sobre la magnitud y concreción de dicho arrastre, tanto en términos cualitativos como cuantitativos y, en especial, la referencia a la existencia de un proyecto posterior identificable, cuantificable y que cuente con financiación para su ejecución.
- Se tendrá en cuenta la existencia e identificación de otras empresas españolas capaces de ejecutar el proyecto posterior, ya sea mediante su presencia permanente en el mercado o gracias a su experiencia previa o a la voluntad declarada de trabajar en el mismo.
- Se valorará especialmente la capacidad técnica de la sociedad española responsable de la ejecución del estudio (experiencia internacional, ejecución de proyectos similares y ausencia de problemas en proyectos anteriores). La Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial velará por una representación equilibrada de distintos exportadores en la atribución de los fondos de la Línea y se fomentará especialmente la participación de PYMEs en la misma.

- La Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial tendrá en cuenta la posibilidad legal de que la autoridad local potencialmente beneficiaria del estudio pueda recibir donaciones y contratar directamente el estudio a una empresa extranjera sin necesidad de iniciar un proceso de licitación.
- De acuerdo con los criterios anteriores, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial priorizará, periódicamente, entre las solicitudes elegibles para estudio recibidas, aquéllas que deban ser objeto de un análisis en mayor profundidad para su eventual aprobación.
- La donación del FIEM está condicionada a que el estudio, asistencia o ingeniería sea ejecutado por una empresa española.

Para las solicitudes priorizadas, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial emitirá una carta de intenciones dirigida a la empresa española solicitante, informando de dicha priorización.

Para las solicitudes que no hubieran resultado priorizadas, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial comunicará a la empresa española solicitante que su solicitud no ha sido priorizada y que se ha producido la desestimación de la misma, justificando los motivos de esta desestimación.

Fase de análisis en profundidad y decisión

Una vez recibida la priorización de su solicitud, la empresa solicitante deberá aportar, a través de [Solicitud Inicial Línea No Reembolsable Estudios Ampliado](#), el resto de anexos del “[Compendio de anexos de la solicitud FIEM](#)”: Anexos IV, VI.A, VI.B, y VII.

Para el Anexo VI.B, se deberán consignar los datos (nombre, número de identificación y cargos públicos que desempeñan) de los administradores de la entidad (normalmente, los miembros del consejo de administración o, en su defecto, el personal directivo que tenga capacidad para obligar legalmente a la entidad en cuestiones que vayan más allá del curso ordinario de los negocios; i.e. un ministro en un ministerio). En aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida, la firma de este documento no se considera necesaria para clientes públicos pertenecientes a estados miembros de la UE y a países terceros equivalentes. Sin embargo, sí se deberá firmar este anexo el/los representantes de la institución (que pueden ser distintos a los administradores) para cumplir con los protocolos de cumplimiento normativo de FIEM para las entidades de países que se encuentren en la lista gris de GAFI (“[Black and grey lists](#)”) o en la lista de la Unión Europea de terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ([actualmente recogida en el Reglamento Delegado \(UE\) 2025/1184 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)).

Adicionalmente, las solicitudes priorizadas serán objeto de una revisión de precios y alcance por parte de ISDEFE para confirmar que se ajustan a criterios de mercado.

Una vez completado todo lo anterior, las solicitudes priorizadas serán valoradas por la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial. Si esta valoración es positiva, se elevarán a Comité FIEM para su análisis y posterior aprobación, en su caso.

La financiación del estudio será finalmente aprobada tras la emisión de la correspondiente Resolución por la Secretaría de Estado de Comercio, previa propuesta favorable del Comité FIEM.

Tanto la aprobación como la desestimación de las solicitudes en esta fase será comunicada a la empresa española solicitante, de forma motivada.